



Riohacha, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00039-00. PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
quien cedió a FIDEICOMISO SERVICES administrado por la FIDUCIARIA
COOMEVA SA DEMANDADO: OLGA CECILIA FERNÁNDEZ DE LA FAURIE.

Se observa en el expediente solicitud de requerir al curador at litem designado, SAULO GIL AGUILAR OCANDO, el cual fue nombrado mediante auto datado febrero 2 de 2021, habiéndose comunicado por parte del despacho dicha designación mediante oficio remitido al correo electrónico sg.aguilars.o@hotmail.com, del 11 de febrero de 2021; La misma comunicación fue enviada por la demandante el 13 de mayo del mismo año, sin que conste que el curador haya hecho manifestación alguna. Visto lo dicho se accede a lo solicitado, por lo que se ordenara requerir al curador designado, Saulo Gil Aguilar Ocando, poniéndole de presente el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se observa cesión del crédito presentada por las personas jurídicas FIDEICOMISO SERVICES administrado por la FIDUCIARIA COOMEVA SA identificada con Nit. 901061400-2 (Cedente) y SERVICES & CONSULTING SAS identificada con Nit. 900442159-0 (Cesionario), la cual, por ser procedente se admitirá. De igual forma, se observa que en el oficio que remite la cesión presentada por la doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, en el que se presenta como apoderada del cedente y del cesionario, sin embargo, no presenta el poder que la acredite como apoderada del cesionario, por lo que esta agencia judicial se abstendrá de reconocer personería jurídica hasta se acredite tal calidad.

En vista de lo brevemente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la cesión de los derechos del crédito presentado dentro del presente proceso, entre las personas jurídicas FIDEICOMISO SERVICES administrado por la FIDUCIARIA COOMEVA SA identificada con Nit. 901061400-2 (Cedente) y SERVICES & CONSULTING SAS identificada con Nit. 900442159-0 (Cesionario).

SEGUNDO: Téngase como ejecutante a la persona jurídica SERVICES & CONSULTING SAS identificada con Nit. 900442159-0.

TERCERO: Requiérase al Curador At Litem designado, doctor SAULO GIL AGUILAR OCANDO para que haga las manifestaciones del caso respecto su designación, tal como lo ordena el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por secretaria librese el oficio respectivo haciéndole las advertencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2f82b226babd3a0b1335990411d818d62d91348d0ae14a7356f808613de6f9**

Documento generado en 27/10/2022 02:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>